

del centro, cuantos informes y propuestas le sean solicitados por el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial competente, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Menor y la Familia.

## TÍTULO V

### DEL RÉGIMEN DE ESTANCIA DE LOS MENORES ACOGIDOS Y DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN CENTROS DE ATENCIÓN A MENORES

#### CAPÍTULO I

##### ESTATUTO DE LOS MENORES ACOGIDOS

###### Artículo 53.- Derechos de los menores acogidos.

Los menores, durante su permanencia en los centros tienen los derechos siguientes:

- a) A ser atendidos sin discriminación por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- b) A recibir un trato digno tanto por el personal del centro como por los demás menores acogidos.
- c) A tener cubiertas las necesidades fundamentales de la vida cotidiana que le permitan el adecuado desarrollo personal.
- d) Al respeto a su intimidad personal y de sus pertenencias individuales en el contexto educativo que rige en el centro.
- e) A la utilización reservada de su historial y de los datos que consten en el mismo, así como a que los profesionales que se relacionen con ellos guarden el correspondiente secreto.
- f) A conocer su situación legal y a participar en la elaboración de su proyecto educativo individual (P.E.I.)
- g) A ser oídos en las decisiones de trascendencia, si hubieran cumplido los 12 años y cuando tuvieran juicio suficiente si no alcanzan dicha edad.
- h) A las relaciones con los familiares y al régimen de visitas establecido por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por decisión judicial.
- i) A participar de forma activa en la elaboración de la programación de actividades del centro y en el desarrollo de las mismas, sean internas o externas.
- j) A disfrutar en su vida cotidiana de unos períodos equilibrados de sueño, actividad y ocio.

k) A acceder a los servicios necesarios para atender las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad que no le sean satisfechas por el centro.

Artículo 54.- Obligaciones de los menores acogidos.

Durante su estancia en los centros, los menores vienen obligados a:

- a) Cumplir las normas de funcionamiento y convivencia de los centros.
- b) Respetar la dignidad y funciones del personal del centro y de los demás menores acogidos.
- c) Desarrollar con la debida dedicación y aprovechamiento las actividades educativas, laborales y de formación.

#### CAPÍTULO II

##### PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS-EDUCATIVAS

###### DE LOS MENORES ACOGIDOS

Artículo 55.- Vulneración de la convivencia de los centros por los menores acogidos.

1. Son infracciones administrativas, en el ámbito del presente Reglamento, las acciones u omisiones cometidas por los menores acogidos recogidas en el presente capítulo.

2. Las medidas correctivas-educativas tienen como objeto el garantizar una convivencia ordenada y positiva dentro de los centros mediante la regulación de aquellas conductas que sean cometidas por los menores y que pudieran ser constitutivas de alguna de las faltas que se recogen en los artículos siguientes.

3. Cuando alguno de los menores acogidos realice alguna de las faltas comprendidas en los artículos siguientes se procederá como se recoge en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 56.- Faltas de los menores acogidos.

1. Sin perjuicio de la aplicación preferente de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en los casos en que así corresponda, son faltas, en los términos del presente Reglamento, las conductas de los menores acogidos en los centros que se describen en el presente capítulo.